



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

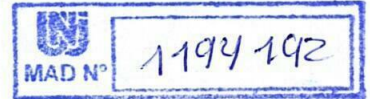
COMISION ORGANIZADORA PRESIDENCIA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 300-2025-P-CO-UNJ



Jaén, 22 de diciembre de 2025.

VISTOS:

El Memorando N° 686-2025-UNJ-P, de fecha 22 de diciembre de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ; Oficio N° 1064-2025-UNJ-P/DGA, recepcionado con fecha 22 de diciembre de 2025, emitido por la Directora de la Dirección General de Administración; Informe Legal N° 748-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 17 de diciembre de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 259-2025-UNJ/DGA-URH, de fecha 05 de diciembre de 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos; Carta N° 004-2025-UNJ/UEI/S-HSTM, de fecha 28 de noviembre de 2025, emitido por la servidora Hilda Stephania Torres Mauriola-Secretaria de la Unidad Ejecutora de Inversiones; Carta N° 084-2025-UNJ/DGA-URH, recepcionado con fecha 02 de diciembre de 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos; Solicitud, de fecha 28 de noviembre de 2025, emitido por la servidora Hilda Stephania Torres Mauriola; Resolución Presidencial N° 100-2025-P-CO-UNJ, de fecha 22 de mayo de 2025; Adenda N° 02 al Contrato Administrativo de Servicios N° 011-2021-UNJ, de fecha 19 de julio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8 de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, así como con el artículo 6 del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, mediante el numeral 5.2 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que, la comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por la RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 940-2025-CCO-UNJ, de fecha 19 de diciembre de 2025, se resuelve ENCARGAR el despacho de Secretaria General de la Universidad Nacional de Jaén, al Abg. EMERSON MANUEL SÁNCHEZ BAZÁN, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Casa Superior de Estudios, a partir del 22 de diciembre de 2025, con las atribuciones inherentes al cargo;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 940-2025-CCO-UNJ, de fecha 19 de diciembre de 2025, se resuelve ENCARGAR el despacho de Secretaria General de la



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENCIA



N° 300-2025-P-CO-UNJ

22-DICIEMBRE-2025

Universidad Nacional de Jaén, al Abg. EMERSON MANUEL SÁNCHEZ BAZÁN, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Casa Superior de Estudios, a partir del 22 de diciembre de 2025, con las atribuciones inherentes al cargo;

Que, mediante artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General establece que los actos de administración interna de las entidades están destinadas a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios; los mismos que son regulados por cada entidad con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley N° 27444 y aquellas normas que lo establezcan;

Que, mediante numeral 17.1 del artículo 17 del mismo cuerpo normativo señalado en el párrafo precedente, referente a la Eficacia anticipada del acto administrativo, señala que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante numeral 73.3 del artículo 73 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: “Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos”;

Que, mediante el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, establece lo siguiente:

“Artículo 6.- Contenido El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...)

g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales”;

Que, mediante Resolución N° 566-2018-CO-UNJ, de fecha 05 de noviembre de 2018, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve APROBAR el Reglamento Interno del Servidor Administrativo de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante artículo 66 del Reglamento Interno del Servidor Administrativo de la Universidad Nacional de Jaén, señala que: “Los períodos de licencia sin goce de remuneraciones no son computables como tiempo de servicios en la Administración Pública para ningún efecto”;

Que, con fecha 19 de julio de 2023, se suscribió la Adenda N° 02 al Contrato Administrativo de Servicios N° 011-2021-UNJ, entre la Universidad Nacional de Jaén y la servidora Hilda Stephania Torres Mauriola, siendo el objeto de la Adenda del citado Contrato, que, a partir del 01 de enero de 2023, tiene la condición de indeterminado;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 357-2025-CCO-UNJ, de fecha 23 de mayo de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve APROBAR, los RESULTADOS DEL CONCURSO PÚBLICO CAS TRANSITORIO N° 001-2025-UNJ DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, según el siguiente detalle:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N°29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENCIA



N° 300-2025-P-CO-UNJ

22-DICIEMBRE-2025

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CODIGO DE PLAZA	EVALUACION CV	EVALUACION ENTREVISTA	BONIFICACION		PUNTAJE TOTAL	ESTADO
					DISCAPACIDAD 15%	FUERZAS ARMADAS 10%		
37	TORRES MAURIOLA HILDA STEPHANIA	46	16.00	18.00			16.80	GANADOR

Que, mediante Resolución Presidencial N° 100-2025-P-CO-UNJ, de fecha 22 de mayo de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve OTORGAR la LICENCIA SIN GOCE DE HABER POR MOTIVOS PARTICULARES, a favor de la Servidora HILDA STEPHANIA TORRES MAURIOLA, con eficacia anticipada, a partir del 15 de mayo de 2025 al 31 de diciembre de 2025, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución;

Que, mediante Solicitud, de fecha 28 de noviembre de 2025, la servidora Hilda Stephania Torres Mauriola presenta al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, su renuncia irrevocable al cargo de Asistente Administrativo en la Unidad Ejecutora de Inversiones, el cual viene desempeñando desde el 15 de mayo del presente año. Asimismo, señala que, el motivo de su renuncia responde a asuntos de su entorno muy personal, razón por la que espero se puede eximir del plazo de preaviso establecido en la cláusula vigésimo primera del Contrato Administrativo de Servicios N° 043-2025-UNJ, siendo su último día de labores al 30 de noviembre de 2025, por lo que, solicita el pago de los beneficios sociales que le corresponden, así como la emisión de su Certificado de Trabajo que es derecho por ley;

Que, mediante Carta N° 084-2025-UNJ/DGA-URH, recepcionado con fecha 02 de diciembre de 2025, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos comunica a la servidora Hilda Stephania Torres Mauriola, que habiendo tomado conocimiento de su renuncia al cargo de Asistente Administrativo en la Unidad Ejecutora de Inversiones, le manifiesta que se ACEPTA SU RENUNCIA y se exonera del plazo previsto del literal c) de la Cláusula Vigésimo Primera del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N°043-2025-UNJ, que señala “*Por voluntad unilateral en este caso, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. (...)*”. Por lo tanto, la relación laboral de vínculo a la Entidad quedara extinguida. Asimismo, la Entidad acepta la renuncia al pedido, con efectividad a partir del 01 de diciembre de 2025;

Que, mediante Carta N° 004-2025-UNJ/UEI/S-HSTM, de fecha 28 de noviembre de 2025, la servidora Hilda Stephania Torres Mauriola-Secretaria de la Unidad Ejecutora de Inversiones solicita al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, las acciones administrativas necesarias para:

- Formalizar el cese anticipado de la Licencia sin Goce de Haber por Motivos Particulares, otorgada por el periodo restante hasta el 31 de diciembre de 2025.
- Disponer su reincorporación desde el 01 de diciembre de 2025, a su plaza de Secretaria para la Unidad Ejecutora de Inversiones, en su condición de personal CAS Indeterminado.

Que, mediante Informe N° 259-2025-UNJ/DGA-URH, de fecha 05 de diciembre de 2025, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos informa a la Directora de la Dirección General de Administración, que: “Es procedente la solicitud de Suspensión de Licencia Sin Goce de Haber por motivos particulares presentada por la servidora CAS Hilda Stephania Torres Mauriola, en efecto se emita acto resolutivo Suspendiendo la Licencia Sin Goce de Haber por motivos particulares otorgado mediante Resolución Presidencial N° 100-2025-P-CO-UNJ; y proceda a



N° 300-2025-P-CO-UNJ

22-DICIEMBRE-2025

su reincorporación con eficacia anticipada a partir del 01 de diciembre de 2025, a su puesto primigenio (Secretaria de la UEI-CAS Indeterminado), recomendando:

- Solicitar opinión legal a la Oficina de Asesoría Jurídica para tener el sustento técnico-legal de la materia en cuestión, posterior a ello, elevar a Presidencia de Comisión Organizadora para emisión del acto resolutorio correspondiente”;

Que, mediante Informe Legal N° 748-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 17 de diciembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica informa a la Directora de la Dirección General de Administración, que: “Mediante Informe Técnico N° 000435-2023-SERVIR-GPGSC, de fecha 15 de marzo de 2023, la Autoridad Nacional del Servicio Civil- SERVIR ha emitido pronunciamiento respecto a la posibilidad de otorgar Licencia Sin Goce de Haber a servidores contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, con la finalidad de suscribir un nuevo vínculo laboral, incluso dentro de la misma entidad, el mismo que concluye que *“no existe impedimento legal para que un servidor contratado bajo el régimen CAS pueda mantener un segundo vínculo laboral, ya sea con la misma o con otra entidad pública, bajo el mismo u otro régimen laboral. Para ello, debe suspenderse previamente el vínculo laboral inicial, mediante licencia sin goce de haber, o extinguirse dicho vínculo, a fin de no incurrir en la prohibición de doble percepción de ingresos provenientes del Estado”*. En tanto se cuenta con la opinión favorable de la Unidad de Recursos Humanos, por lo que devendría procedente la autorización la solicitud de Suspensión de Licencia Sin Goce de Haber por motivos particulares presentada por la servidora (CAS) Hilda Stephania Torres Mauriola, en efecto se emita acto resolutorio Suspendiendo la Licencia Sin Goce de Haber por motivos particulares otorgado mediante Resolución Presidencial N° 100-2025-P-CO-UNJ; y proceda a su reincorporación con eficacia anticipada a partir del día 01 de diciembre de 2025, a su puesto primigenio (Secretaria de la UEI-CAS Indeterminado), siempre que no se afecten las necesidades del servicio, recomendando:

- Aprobar mediante acto resolutorio de Presidencia la solicitud de cese anticipado de licencia sin goce de haber por motivos particulares con eficacia anticipada, considerando que se encuentra debidamente sustentada”;

Que, mediante Oficio N° 1064-2025-UNJ-P/DGA, recepcionado con fecha 22 de diciembre de 2025, la Directora de la Dirección General de Administración solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la Aprobación mediante acto de la solicitud de cese anticipado de Licencia Sin Goce de Haber por motivos particulares y proceda a su reincorporación con eficacia anticipada a partir del día 01 de diciembre de 2025, a su puesto primigenio presentada por la Sra. Hilda Stephania Torres Mauriola, según lo detallado en la documentación adjunta al presente Oficio;

Que, mediante Memorando N° 686-2025-UNJ-P, de fecha 22 de diciembre de 2025, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén autoriza al Secretario General, proyectar el acto resolutorio correspondiente a la Suspensión de la Licencia Sin Goce de Haber por motivos particulares otorgada a la servidora CAS Hilda Stephania Torres Mauriola, así como su reincorporación con eficacia anticipada a partir del 01 de diciembre de 2025 a su puesto de Secretaria UEI-CAS Indeterminado. Dicha solicitud se sustenta en el Informe N° 259-2025-UNJ/DGA-URH, el Informe Legal N° 748-2025-UNJ/P/OAJ, y demás documentos que obran en el Expediente, los cuales concluyen y recomiendan la procedencia administrativa y legal de la reincorporación mencionada con la finalidad de garantizar el cumplimiento normativo y administrativo requerido para formalizar su reincorporación institucional;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N°29304

COMISIÓN ORGANIZADORA PRESIDENCIA



N° 300-2025-P-CO-UNJ

22-DICIEMBRE-2025

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria: “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y; conforme a las atribuciones conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 119-2024-MINEDU, de fecha 25 de octubre de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- SUSPENDER la LICENCIA SIN GOCE DE HABER POR MOTIVOS PARTICULARES otorgada con la Resolución Presidencial N° 100-2025-P-CO-UNJ, de fecha 22 de mayo de 2025, a la Sra. **HILDA STEPHANIA TORRES MAURIOLA**, servidora bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057-Contrato Administrativo de Servicios (CAS INDETERMINADO) y proceda a su **REINCORPORACIÓN** con eficacia anticipada a partir del día **01 de diciembre de 2025**, en el cargo de Secretaria de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de Jaén.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos efectúe las acciones respectivas para el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Servidora **HILDA STEPHANIA TORRES MAURIOLA**, Unidad de Recursos Humanos y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Abg. Emerson Manuel Sánchez Bazán
SECRETARIO GENERAL (e)


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. Severino Apolinar Risco Zapata
PRESIDENTE